



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 545 -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba,
19 NOV 2013

VISTO:

El expediente con registro N°5247-2018 de fecha 12 de Noviembre del 2018, sobre Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público, solicitado por la Empresa de Transportes "Los Forjadores S.C.R.L" representado por Don Jorge Luis Cruz Chinchay – Gerente General; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39º de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el Artículo 81º numral 1.2. de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17º de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.

Que, el Artículo 50º del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC- Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que: "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada".

Que, mediante Solicitud registro N°5247-2018 de fecha 12 de Noviembre del 2018, el Sr. Jorge Luis Cruz Chinchay en representación de la Empresa de Transportes "Los Forjadores S.C.R.L", solicita autorización municipal de transporte público (Transporte de trabajadores y/o personal) de la unidad móvil de placa de rodaje ZBM-968, para brindar el servicio de transporte especial. Asimismo;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte en su Artículo 3º num.3.63, señala que el Servicio de Transporte Especial de Personas, es la "modalidad del servicio de transporte público de personas prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. Se otorga a los transportistas mediante una autorización y se presta en el ámbito nacional bajo las modalidades de: transporte turístico, de trabajadores, de estudiantes; en el ámbito regional, además de las modalidades antes señaladas mediante el auto colectivo; y en el ámbito provincial mediante las modalidades señaladas en el ámbito nacional y además mediante el servicio de taxi."

Que, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por D.S. N° 025-2008-MTC, en su Artículo 6º núm. 6.1. "Los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional, deben someterse y aprobar periódicamente las Inspecciones Técnicas Vehiculares"; el Artículo 7 núm. 7.3.1 respecto a la Inspección Técnica Vehicular Complementaria, agrega que "Esta certificación acredita que los vehículos que se oferten y/o permanezcan en el servicio de transporte terrestre de personas y/o mercancías cumplen con las exigencias técnicas y características específicas exigidas por la normativa vigente para prestar dichos servicios."

Que, el Artículo 64º núm. 64.1 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe que "La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente. En el servicio de transporte de personas, la habilitación vehicular permite que un vehículo pueda ser empleado en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista, salvo que éste disponga lo contrario. La excepción a esta disposición está constituida por los vehículos de la categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten, los mismos que solo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados."

Que, respecto a la Habilitación de los Conductores, el Artículo 71.2 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte establece "La habilitación de conductores inicialmente se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente"; asimismo, el citado Reglamento establece los requisitos para la habilitación del conductor para el servicio de transporte terrestre, los cuales son: a) Ser titular de una Licencia de Conducir, b) No superar la edad máxima de 80 años. y c) Actualizarse, anualmente mediante los cursos de capacitación establecidos por la autoridad competente.

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 545 -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Que, mediante Informe N° 555-2018-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 15 de Noviembre del 2018, el Sr. Emilio F. Mollenido Ramos, inspector de Transportes, respecto a la solicitud presentada, concluye declarar procedente la autorización del permiso de operación para prestar servicio de transporte especial en la modalidad de Auto Colectivo, en la ruta Alto Camiara – Toquepala y viceversa, y la habilitación de vehículo con placa ZBM-968 en reemplazo de la unidad móvil ZBW-955 por no prestar las garantías mecánicas y al conductor Don José Luis Maquera Mamani identificado con DNI 00446511; indicando que el solicitante cumple con presentar los requisitos necesarios para obtener la autorización requerida, conforme al TUPA de la Municipalidad.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Autorización de Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Especial en la Modalidad de Transporte de Auto Colectivo, solicitado por el Sr. Jorge Luis Cruz Chinchay identificado con DNI 15677858 en representación de la Empresa de Transportes “Los Forjadores S.C.R.L” con RUC N° 20519681405, habilitándose al siguiente vehículo y conductor:

➤ Habilitación del Vehículo:

Categoría	: M2
Marca	: TOYOTA
Modelo	: HIACE
Color	: BLANCO
Placa	: MZB-968
Tarjeta de Prop.	: 1000068667
Ruta	: Camiara – Toquepala y viceversa

➤ Habilitación del Conductor:

Conductor	: José Luis Maquera Mamani
-----------	----------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la vigencia de la Autorización para el Servicio de Transporte Especial otorgada en los artículos precedentes, es por un período de Un (01) año, el mismo que rige desde el 20 de Noviembre del 2018 al 20 de Noviembre del 2019; por lo que, para continuar en el servicio la Empresa deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, toda autorización y/o habilitación vehicular otorgada a la unidad vehicular de placa ZBW-955, por no presentar las garantías mecánicas.

ARTÍCULO CUARTO.- La Empresa durante la vigencia de la Autorización deberá cumplir con las condiciones legales generales y específicas para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte público, las mismas que se encuentran detalladas en el Artículo 37° y 38° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte; reservándose la Municipalidad el derecho de realizar la fiscalización correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO SÉPTIMO.-CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
MGR. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE